



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00044 - 1

Iniciado el 22 de OCTUBRE de 2.024 ~~de 20~~ ~~XXXXX~~

por *Escuela N° 654 "Nicolás Avellaneda"*

Extracto ORDENANZA:³.....: s/ Créase el Programa de bicicletas

públicas, "Rafaela sobre Ruedas".

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 22 / 10 / de 2024
a las 9 30 horas.-



FIRMA

06/11



Los Concejales de la Escuela N° 654 Dr. Nicolás Avellaneda Luciano Maiorano, Lautaro Rosa, Malena Tolosa, Mayra Ríos, Mateo Sicurella, Pablo Martinez, Lencina Facundo, Feulien Gabriel, Luciano Morelo y Jesica Verdón presentan para su aprobación el siguiente proyecto:

CONSIDERANDO:

Que la bicicleta es un medio de movilidad sostenible, eficaz y accesible, que mantiene el ambiente más limpio y garantiza el derecho a la salud pública.

Que son conocidos los beneficios del uso de la bicicleta para la salud ya que la actividad física reduce el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas, ayuda al funcionamiento del sistema cardiovascular, tonifica los músculos y mejora la capacidad pulmonar; reduce los niveles de colesterol, ayuda a mejorar la coordinación motriz, reduce la obesidad a la vez que esto puede ayudar a mejorar la confianza y la autoestima entre los niños; reduce los niveles de estrés y mejora el estado de ánimo, lo que genera en la población un estado de bienestar que debe ser acompañado y alentado por el Estado, para no solo atender las afecciones a la salud una vez que se presentan sino prevenirlas.

Que es en la actualidad uno de los principales desafíos para los gobiernos de las grandes ciudades entre ellas Santiago de Chile; Bogotá; Río de Janeiro; Lima; Medellín, Rosario o Buenos Aires y varias ciudades de Europa, apuntan al uso masivo de la bicicleta como alternativa para la movilización de personas.

Que ciudades similares a la nuestra, como Venado Tuerto, Santa Fe, San Lorenzo, Esperanza, Sunchales, cuentan con un sistema de bicicletas públicas hace mucho tiempo, con el marco legal correspondiente.

Que un sistema de bicicletas públicas puede contribuir a un desarrollo urbano más equilibrado, facilitando el acceso a diferentes áreas del municipio y promoviendo un diseño de ciudad más acorde para los peatones y ciclistas.

Que también, la implementación del servicio puede impulsar mejoras en la infraestructura urbana, como la creación de ciclovías y estacionamientos para bicicletas, que beneficiarán a todos los ciclistas, independientemente de si utilizan el servicio público.

Que muchos de los problemas de tránsito en la ciudad refieren al uso excesivo de medios de transportes motorizados privados. Por lo tanto, la utilización de la bicicleta como medio de transporte viene a contribuir en la resolución de algunos problemas de tránsito de la ciudad.

Que las bicicletas convertidas en medio de transporte otorgan beneficios para el cuidado del medio ambiente, entre ellos se encuentran la reducción de los niveles de contaminación ambiental emanación de monóxido y dióxido de carbono, hidrocarburos y otras partículas que favorecen la contaminación del aire, reduciendo la emisión gases de efecto invernadero.

Entró C. M. Reg. N° 00044-1

Que el servicio de bicicletas públicas puede mejorar la accesibilidad al transporte para sectores de la población que no cuentan con recursos para adquirir un vehículo propio, favoreciendo la inclusión social y la equidad en el acceso a oportunidades.

Que es muy importante que la implementación de este servicio pueda ir acompañada de campañas de educación sobre seguridad vial y el uso responsable de la bicicleta, contribuyendo a crear una ciudadanía más consciente y respetuosa.

Que Rafaela sobre ruedas es un programa que implementa un sistema accesible y saludable de alquiler de bicicletas públicas, que consta de una flota de bicicletas, una red de estaciones, que deberán contar con wifi gratuito, y un sistema de funcionamiento a través de una aplicación.

Que cuenta con un sistema de funcionamiento a través de una aplicación con la cual se lee un código QR que informa las mejores condiciones para su correcto uso.

Que para poder utilizarlo, el usuario puede descargar la app de manera gratuita, y realizar recorridos entre las estaciones que se ubican en distintos lugares de la ciudad. El departamento ejecutivo municipal diseñará las condiciones correctas de su uso (tarifas, horarios, promociones, mantenimiento etc)

Que Cada estación cuente con cámaras y candado.

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Rafaela, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1º) Creese en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela el Programa de bicicletas públicas “Rafaela sobre Ruedas”.

Art.2º) Adquierase la cantidad de bicicletas suficientes para garantizar que las mismas puedan distribuirse por la mayoría de los barrios de la ciudad de Rafaela. las mismas deberán poseer un diseño distintivo, que permitan su fácil identificación, deberá contar con un chip electrónico para su rastreo y código único de identificación visible. Al menos una bicicleta tándem por cada estación para garantizar su acceso a personas con discapacidad. Al menos una bicicleta con dispositivos para transporte de niños.

Art.3º) El Sistema de Bicicletas Públicas consistirá en una serie de Estaciones distribuidas en la ciudad, de las que se podrá retirar o devolver una unidad de bicicleta integrante del Sistema.

Art.4º) Designase como estaciones de alquiler de bicicletas públicas: Plaza 25 de Mayo, Parque APADIR, Plaza Honda, ciclovia del Bº Pizzurno, Balneario, Cartel de Rafaela, Terminal de ómnibus, Autódromo, Hospital Jaime Ferré, y en cada vecinal de los barrios.

Art.5º) Crease una app que determine el correcto uso del sistema, en función de lo que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.

Art.6º) Las CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO mínimas del sistema son: a) Contemplar la modalidad de uso para personas residentes, no residentes y en tránsito por la ciudad de Rafaela. b) Establecer horarios, días de funcionamiento y publicidad del sistema. c) Un servicio de atención al usuario. d) Se deberá contar con un taller de mantenimiento, para llevar al finalizar la jornada las bicicletas que así lo requieran, que serán devueltas al sistema el día siguiente, en caso de reparaciones complejas se procederá al reemplazo de la unidad. La prestataria del servicio proveerá los vehículos necesarios para garantizar la continua redistribución de bicicletas entre estaciones y entre estaciones y el taller de mantenimiento.

Art.7º) Designese como autoridad de aplicación el Instituto de Desarrollo Sustentable, será el encargado de seleccionar el prestador del servicio, el mismo podrá ser la Municipalidad de Rafaela, una empresa privada, una Asociación de Bien Público u Organización no Gubernamental.

Art.8º) Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas usuarias del servicio de préstamo del servicio de bicicletas, así como sus tutores o representantes legales en caso de menores de edad.

Las obligaciones, prohibiciones, sanciones y el procedimiento aplicable deberán publicarse debidamente para el pleno conocimiento por parte de los usuarios.

Las infracciones son: a) El retraso injustificado en la devolución de la bicicleta. b) Depositar la bicicleta en lugares ajenos a las estaciones. c) Utilizar la bicicleta fuera de la ciudad. d) No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tránsito establecidas para estos vehículos. e) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento. f) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso. g) Producir daños en la bicicleta. h) El abandono injustificado de la bicicleta. i) Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso comercial. j) No realizar denuncia en el supuesto de pérdida, hurto o robo de la bicicleta. m) La no entrega de la denuncia de pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

Art.9º) La Prestataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil mínimo por siniestro y por víctima, durante el período en el que se encuentre en funcionamiento el sistema.

Art.10º) Adujúdquese partida presupuestaria correspondiente.



CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

[Handwritten signature]

Melena Toloz
46539496

[Handwritten signature]

Mateo Sicorella
48.708.586

[Handwritten signature]

Luciano Maiorano
48.188.642

[Handwritten signature]

LAUTARO ROSA
47.897.203

[Handwritten signature]

FEULIEN GABRIEL
48.585.286

[Handwritten signature]

PABLO MARTINEZ
47.976.280

[Handwritten signature]

LEUCINA FACUNDO
47.919.720

[Handwritten signature]

Dr. MARTÍN RACCA
Concejal
Frente de Todos

[Handwritten signature]

Natalia Rios
47585011

